NOTA DNCP/DNC/N° 17452 /2017

Asunción, 18 de julio de 2017

Señor
Ever A. Rolón Paredes, Coordinador
Unidad Operativa de Contrataciones
Gobernación Departamental de Alto Paraná
Presente:

REF.: REPARO - LCO 02/17 "CONSTRUCCIÓN DE TINGLADO Y VEREDA EN LA ESCUELA BÁSICA N° 3171 SAN RAMÓN DEL DISTRITO DE HERNANDARIAS" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 320407 EN FECHA 14/07/2017 – ID N° 333898.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 15/17,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

- En la Sección I – IAO 6.2, indican: *"La visita al sitio de obras se llevará a cabo los días 17, 18 y 19 de julio de 2017 desde las 08:00 hs. hasta las 13:00 hs. La salida será del Local de la Gobernación, sito en la Av. Bernardino Caballero y Rogelio Benítez, acompañado del Ing. Rony González, a las 7:00 horas. Al término de la visita, se emitirá una constancia al sitio de Obras emitida por la Secretaría de Obras de la Gobernación del Alto Paraná…"* Al respecto, solicitamos a la convocante replantear las fechas 17 y 18, considerando que se encuentran fenecidas. Esto, a efectos de que los interesados a presentar ofertas, puedan realizar las consultas que consideren, posterior a la realización de la visita. Recordamos lo dispuesto en el **Art. 3 de la Resolución DNCP N° 3625/2016**, "*Disponer que en los casos en que la convocante requiera modificar la fecha, lugar y hora de la realización de la visita o inspección, deberá hacerlo por adenda, y entre el plazo de la fecha prevista y la publicación de la nueva fecha, deberá haber al menos dos (2) días hábiles de diferencia. Asimismo, la nueva fecha de visita fijada en la adenda, deberá ser anterior a la fecha tope de consulta".*

Si la convocante decidiera remitir corrección o aclaración en base a la observación y recomendación realizada en el punto anterior, deberá remitir la misma a través de adenda y/o aclaración numerada, fechada y firmada a través del SICP.

Recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Carlos Castillo
Técnico de Concurso de Ofertas

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Abg. Elida Romero
Directora
DNC - DNCP

Lic. Gabriela Ubald
Coordinadora GBE - DNCP

DNC/LCO/CC.-